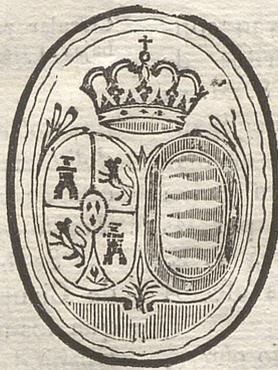


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 4 de Noviembre de 1837.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Señor Ministro de la Guerra.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 16 de Octubre último me dice lo que sigue.

Excmo. Señor: — Llamado por la bondad de la augusta REINA Gobernadora al desempeño de la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, la obediencia, que es el primero y el mas sagrado de los deberes militares, me hizo admitir un cargo cuya gravedad y dificultades reconocia, contando con la franca y enérgica cooperacion de las Autoridades y Gefes dependientes de este Ministerio, aun mas que con el celo y buena voluntad sin límites que me animan para corresponder á la confianza con que S. M. se ha dignado honrarme. Al dirigirme á V. E. con este motivo poco tengo que añadir á lo manifestado por mi antecesor en sus circulares de 26 y 28 del mes próximo pasado estando como estoy enteramente conforme con los rectos y bien enunciados principios en ellas consignados, y que recomiendo á la atención de V. E. por lo mucho que en inculcarlos se interesa el bien general del Estado. La salvacion de este y su felicidad ulterior dependen esencialmente del triunfo de las armas leales, por que no es posible que la libertad se establezca sobre bases duraderas, ni que el Trono legítimo se consolide, sin que se consume la grande obra de terminar la guerra civil que debasta nuestro suelo. Este glorioso triunfo será la mas lisonjera recompensa de los dignos defensores de la Pátria, y de la REINA Doña ISABEL II. Pero no bastan para conseguirlo el valor y la decision, si no van acompañados de la subordinacion y la disciplina, sin las cuales toda fuerza armada es una verdadera calamidad para el país que la sostiene, y son esteriles cuantas victorias alcance. El sufrimiento en las fatigas, la resignacion en las pri-

vaciones han distinguido siempre al soldado español, grangeándole el aprecio y la admiracion de todas las naciones, y á esas virtudes egercิตadas en eminente grado en la heroica lucha de la independenciam se debe acaso mas que al denuedo impertérrito, de que tantos y tan memorables egemplos se multiplicaron en aquella época, la gloria inmarcesible que entonces adquirieron nuestras armas. Otro pues debe ser y es seguramente el origen de las faltas graves contra la disciplina y subordinacion que han mancillado de algun tiempo á esta parte el buen nombre del Ejército. Esos hechos deplorables son, en efecto, fruto esclusivo de las maquinaciones de los enemigos de la libertad y del Trono legítimo, que en su desesperacion de vencer por la fuerza de las armas siembran en nuestras filas la desconfianza para producir la discordia y desunion, en cuyos resultados cifran sus únicas esperanzas. Diestros en el arte de la seducccion y del engaño emplean todos los medios y adoptan todas las máscaras para estraviar los ánimos incautos, convirtiendo hasta el valor y el entusiasmo en elementos de trastorno y de desórden. Mil datos positivos é irrecusables lo comprueban; y en este firme convencimiento quiere S. M. que á toda costa y con la mas esquisita diligencia se descubra y castiguen rápida y ejemplarmente con todo el rigor de las leyes, y sin escepcion de personas ni de circunstancias, á los que atenten de cualquier modo ó bajo cualquier pretexto contra la rigurosa subordinacion y severa disciplina que es forzoso mantener en el Ejército, como condicion indispensable para que corresponda á lo que de él espera S. M., y reclama nuestra afligida Pátria. S. M. apreciará los esfuerzos que se hagan y los peligros que se arrosten en obsequio de tan interesante objeto, tanto como los servicios mas distinguidos que se puedan prestar en el campo de batalla, y los recompensará no menos generosamente. Asi acaba de verificarlo reciente-

mente y lo verificará con cuantos hayan contratado ó contrageren en adelante méritos de esta clase; pero tambien hará conocer S. M. su alto desagrado á los que por tibieza, negligencia ú otra causa toleren la menor falta en materia tan grave, haciendo efectiva contra quien corresponda la responsabilidad prescrita por las leyes militares. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, gobierno y demas efectos convenientes.

Lo que traslado á V. con el propio objeto, y para que lo haga insertar en el Boletín oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 2 de Noviembre de 1837. — El General 2.º Cabo, José Maria Peon. — Señor Comandante general de...

Real orden declarando la clase de fuero que deben gozar los Oficiales de Cuerpos Francos.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 21 del actual me dice lo que sigue.

Excmo. Señor. — El Señor Secretario del Despacho de la Guerra, dice al Capitan General de Cataluña lo siguiente. — He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del oficio de V. E. y representacion que lo acompaña, consultando la clase de fuero que deben gozar los Oficiales de Cuerpos Francos, por las dudas que se han ofrecido sobre que Tribunal debe juzgar al Subteniente del Regimiento infantería de Málaga D. José María Montoto, por la muerte que mandó egecutar en un paisano el dia 21 de Febrero de 1836 en ocasion de practicar cierto reconocimiento marchando con una partida de guerrilla que mandaba. S. M. en su vista, y sin embargo de que este punto no ha debido ofrecer duda por estar suficientemente aclarado en el reglamento orgánico de dichos Cuerpos de 25 de Marzo de 1835, especialmente en la ventaja 3.ª, disposicion 5.ª, se ha servido S. M. declarar, de conformidad con el dictámen del Tribunal especial de Guerra y Marina, que á los Oficiales de los Cuerpos Francos que haya de ponerse en Consejo de Guerra han de ser Oficiales Generales los que los juzguen, como sucede á los de Milicias Provinciales, por estar mandado que las mismas consideraciones que estos tengan los de los citados Cuerpos Francos. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes, consecuente á su oficio de 23 de Enero de este año. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1837. — De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que participo á V. con el mismo objeto, y para que lo haga insertar en el Boletín oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 31 de Octubre de 1837. — El General 2.º Cabo, José Maria Peon. — Señor Comandante general de....

Circular para que los Cirujanos de los pueblos no firmen bajas al Hospital á los soldados rezagados sin la intervencion de los Alcaldes.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — El Señor Brigadier segundo Cabo de este Distrito con fecha 29 de Octubre último me dice lo siguiente:

Se ha advertido un desórden en varias bajas de Cirujanos y Facultativos de los pueblos con que los muchos soldados rezagados vienen á este Hospital militar. Sírvase V. S. hacer insertar en el Boletín oficial de su Provincia orden para que de modo alguno firmen los Facultativos de los pueblos baja al Hospital en que no intervenga la presencia y firma del Alcalde, sobre quien recaerá igualmente que sobre el Facultativo la responsabilidad. Creo que V. S. conocerá cuan importante es al servicio y á los pueblos reprimir estos abusos, y que en su virtud hará todas las prevenciones oportunas sobre este y demas que hubiere notado.

Lo que traslado á las Justicias de los pueblos de esta Provincia, á fin de que tenga puntual y exacto cumplimiento lo prevenido en el anterior oficio. Valladolid 1.º de Noviembre de 1837. — El G. P. I., Luis Proyet.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid. — La comision nombrada por el mismo para liquidar los suministros con que le auxiliaron algunos pueblos en la estancia de la Division del Excmo. Sr. Baron de Carondelet, necesita rectificar las notas que se la han entregado por las diferentes comisiones que hubo en aquel tiempo, con los recibos que estas dieron á los comisionados de los respectivos Ayuntamientos; y para el efecto el de esta Ciudad les invita á que se sirvan presentarlos á D. Julian Marcos en su casa comercio Soportales de Guarnicioneros, reconociéndolos en seguida que tome razon de ellos hasta que llegue el caso de su satisfaccion. Valladolid 2 de Noviembre de 1837. — El Presidente, Mariano Campesino.

REAL DECRETO.

Como REINA Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, y en conformidad con el artículo 15 de la Constitucion, oido el Consejo de Ministros, he tenido á bien nombrar Senadores por sus respectivas provincias, reservándome proceder á los demas nombramientos á medida que se completen las propuestas de candidatos:

Por Albacete á D. Vicente Cano Manuel y á D. José María Calatrava.

Por Badajoz al conde de Oñate marqués de Montealegre.

Por Córdoba al marqués de Guadalcazar, al

mariscal de campo D. José Marron, á D. José Espinosa de los Monteros y á D. Antonio Fernandez del Castillo.

Por Guipúzcoa á D. Joaquin María Ferrer.

Por Granada al duque de Abrantes, al conde de Almodovar y al conde de Santa Ana.

Por Jaen á D. José Manuel Vadillo, á D. Pedro Antonio Acuña y al mariscal de campo D. Luis Balanzat.

Por Madrid al mariscal de campo D. Antonio Seoane, á D. Agustin Argüelles y á D. Martin de los Heros.

Por Oviedo á D. Manuel María Acevedo, al arzobispo electo de Valencia D. Antonio Posada y á D. Pedro Salas Omaña.

Por la Coruña á D. José Ozores y al mariscal de campo D. Antonio Quiroga.

Por Cáceres al conde de Adanero y al Conde de Campo de Alange.

Por Cuenca á D. Eusebio de Bardají y Azara y á D. Andres María Martinez Unda.

Por Castellon de la Plana al arzobispo de Méjico D. Pedro José Fonte.

Por Ciudad-Real al conde de Luchana y al marques de Santa Cruz.

Por Logroño al arzobispo electo de Toledo D. Pedro Gonzalez Vallejo y al marques de Somermuelos.

Por Palencia á D. Nicolás María Garelly.

Por Murcia á D. Antonio Perez de Meca, al vizconde de Huertas y al teniente general D. Gerónimo Valdés.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para los efectos convenientes á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio 28 de Octubre de 1837. = A D. Eusebio de Bardají y Azara, Presidente del Consejo de Ministros.

Capitanía general de Castilla la Vieja.

El cabecilla Montejo que con trescientos infantes y setenta caballos se hallaba hácia la Sierra inmediata á Ciudad-Rodrigo asclando el pais y cometiendo las mayores atrocidades en sus pueblos, ha sido completamente derrotado el dia 30 del anterior por las tropas que el Excmo. Señor General Gobernador de dicha Plaza Don Alejandro Gonzalez Villalobos dispuso saliese del 2.º Batallon Voluntarios de este Distrito al mando de su primer Comandante Don Serafin del Rincon, y las de Don Mariano Perez, del Regimiento infantería de Extremadura, que por disposicion de dicha Autoridad obraban en su persecucion, siendo el resultado de tan feliz jornada la muerte de cien foragidos y cinco prisioneros, habiendo sido dispersado el resto, que en todas direcciones y sin descanso se les persigue, segun ha prevenido el citado General, hasta conseguir su total exterminio, sin que por nuestra parte haya ocurrido desgracia alguna; notando tambien que esta importante accion ha sido de una inmensa favorable trascendencia para las Provincias confinantes con la parte de Ciudad-Rodrigo é in-

mediato Reino de Portugal, amenazado por este punto por los Miguelistas mandados por el ex-Brigadier Revocho.

Lo que se hace saber al público para su satisfaccion. Valladolid 2 de Noviembre de 1837. = El Ayudante encargado de P. M., Celestino Azcárate. = V.º B.º, Peon.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = El Excmo. Señor General segundo Cabo de este distrito ha recibido comunicacion del Señor Comandante de armas de Aranda de Duero con fecha 1.º del actual, en el que participa remitir á las órdenes de S. E. los prisioneros que hizo el 30 de Octubre en Santo Domingo de Silos y son: un Coronel: un Capitan con grado de Teniente Coronel: dos Capitanes: tres Tenientes con grado de Capitan: cinco Tenientes: dos Subtenientes con grado de Tenientes: doce Subtenientes: siete Cadetes: un Tambor mayor: cinco Sargentos primeros: seis idem segundos: y ciento sesenta y siete soldados, cuyo total asciende á doscientos doce individuos de todas clases.

Lo que se hace saber al público para su satisfaccion. Valladolid 3 de Noviembre de 1837. = El Ayudante encargado de P. M., Celestino de Azcárate. = V.º B.º, Peon.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en gefe de los ejércitos reunidos, conde de Luchana, dice desde su cuartel general de Bribiesca en 26 del actual:

Que el Pretendiente con los restos de su faccion se ha visto obligado á penetrar en Vizcaya por el valle de Meañ: que tan señalado triunfo completa los gloriosos que el ejército ha conseguido en esta memorable campaña, la que formará época en los anales de la guerra, y que las virtudes, constancia y sufrimiento de nuestras valientes tropas no podrán menos de aparecer con orgullo de la nacion á que pertenecen: añade dicho general en gefe haber tomado cuantas medidas ha juzgado conducentes á fin de asegurar la extensa línea del Norte, prometiéndose felices resultados en la próxima campaña de invierno.

El general en gefe de los ejércitos reunidos conde de Luchana con fecha 28 del próximo anterior desde Miranda de Ebro remite la siguiente alocucion dirigida á las tropas de su mando.

Soldados: la campaña de las provincias donde tuvo la audacia de penetrar el Principe rebelde, ha sido terminada con gloria. Vosotros habeis excedido á mis deseos en valor, constancia y resignacion para batir al enemigo, arrostrar las fatigas y sufrir las privaciones. Tantas virtudes no podian menos de proporcionar un premio digno de tales soldados, cual es el triunfo sobre las hordas del Pretendiente, de ese caudillo de hombres que han manchado con mil crímenes el suelo que intentaron subyugar. Vosotros tan intrépidos como sufridos los habeis lanzado, librando á vuestros pueblos y familias de la tiranía y del oprobio: los habeis arrollado donde quiera que á fuerza de marchas penosas han sido obligados al combate: los habeis ario-

jado de los bosques, guaridas propias de las fieras: los habeis en fin hecho penetrar en el pais rebelde del que salieron orgullosos. Allí ocultarán si pueden su vergüenza. Pero aun allí debe alcanzarle la justa maldicion de tanta víctima y el castigo de sus atrocidades. Ese pais que los abriga os es bien conocido. En él os esperan nuevos laureles.

Compañeros y apreciables camaradas: es preciso marchar á recogerlos para extinguir el foco de insurreccion, para dar la paz, consolidar el Trono de ISABEL II y la Constitucion de 1837 que hemos jurado defender.

Soldados: si hemos de conseguirlo, si habeis de merecer el renombre de libertadores de la patria, es necesario que vuestro ánimo no decaiga jamás ni por la fatiga, ni por las privaciones. Es preciso sobre todo que la disciplina sea vuestro norte. Ella dá siempre la victoria. ¿Y habrá entre nosotros uno solo que faltando al mas sagrado de nuestros deberes se la ofrezca al enemigo? Vuestro general no lo espera; mas si lo hubiese, indigno entonces de su cariño, y mal camarada vuestro, será entregado al rigor de las leyes militares.

Compañeros: yo os doy gracias por vuestro heroico comportamiento: la nacion os admira por lo que habeis hecho y espera que ejecutareis, y el Gobierno de S. M. premiará con mano franca á los que mas ocasion han tenido de distinguirse.

Soldados: siempre velará por vuestro bien y por presentaros ocasion de nuevas glorias vuestro general. = Esparteto. = Es copia. = Luchana.

Administracion principal de Hacienda pública de la Provincia de Valladolid. = Consiguiente al anuncio publicado en el Boletín oficial de esta Provincia núm. 117, correspondiente al Sábado 14 del corriente, se procedió á la subasta de la conduccion de sales de las fábricas de Poza é Imon á los alfolies de esta Capital, Rioseco, Villalon, Tordesillas, Medina del Campo y Peñafiel, y en su consecuencia se hizo y admitió la proposicion hecha á conducir á dichos alfolies el número de 10.646 fanegas y 83 libras que necesitan de sal, á precio de 24 mrs. por fanega y legua de porte con diferentes condiciones que aparecen del expediente. Quien quisiese hacer nuevas proposiciones de mejoras, acuda ante el Señor Intendente de esta Provincia por la Escribanía de Rentas á cargo de Don Genaro Herrero, que serán admitidas, y se previene que su único remate está señalado para el dia 8 de Noviembre próximo en los estrados de la Intendencia y hora de las doce de su mañana. Valladolid 31 de Octubre de 1837. = José Montero de Espinosa.

ANUNCIOS.

Por Real orden de 30 de Setiembre último se ha servido S. M. dictar las reglas que conciliando los intereses del Estado con los de los acreedores á él por sueldos devengados en la anterior época constitucional, han de observarse para su liquidacion y abono, y como por ella se previene que los que se consideren con derecho á reclamar aquellos, lo deben verificar ante el Gefe de la seccion de atrasos del Tribunal mayor de cuentas del Reino; se hace presente á los que se hallen en dicho caso, que la

agencia general de negocios establecida en Madrid calle del Caballero de Gracia número 11, se encargará de los asuntos de esta clase que se confien á su acreditada rectitud y actividad, con el mismo celo que desempeña cuantas comisiones le encargan cerca de los Tribunales, oficinas superiores de la Corte y cualesquiera dependencias ó personas, los sugetos, Ayuntamientos y demas cuerpos que la favorecen con su confianza, por la módica retribucion anticipada de 80 reales al año los primeros y ciento veinte las corporaciones, cuyo importe se librá á su cargo.

Las cartas se dirigirán, precisamente francas de porte, al Director de la mencionada agencia Don Ignacio Lahera.

El Ayuntamiento de la Nava del Rey ha abierto la subasta de yervas de la próxima inviernia en los sitios acotados de su nuevo pinar, que están apreciadas en cinco mil cuatrocientos rs., bajo de las condiciones que están de manifiesto, y cuyo remate se ha de celebrar habiendo licitadores arreglados, dadas las doce del Domingo 12 de Diciembre próximo en las Casas Consistoriales.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Villalba de Adaja, partido judicial de Olmedo, cuyo vecindario es de 54 vecinos, su dotacion 15 celemines de trigo cada uno y cántara de mosto, los partos á 10 rs., y por separado los golpes de mano airada: se admiten solicitudes hasta 1.º de Diciembre próximo, las que se dirigirán francas de porte al Ayuntamiento de dicha villa.

El Ayuntamiento de Quintanilla de abajo ha declarado vacante el partido de Cirujano titular de dicha villa, cuyo vecindario consta de ciento cincuenta vecinos; recibiendo de salario anual veinte y ocho rs. por cada uno, cobrado por el facultivo, y cuatrocientos rs. que se le abonan del fondo de propios. Se admiten memoriales hasta mediados de Diciembre próximo, que dirigirán los pretendientes francos de porte al presidente de dicho Ayuntamiento.

El Domingo 29 de Octubre último se extravió una yegua á Francisco Benito, vecino de S. Martin de Valvení, de las señas siguientes: color negro: de seis cuartas y media de alzada: va á cerrar: una cicatriz en medio de la cruz: sin pelo: los menudillos de las patas blancos alunarados y una corta estrella en la frente. Si alguna persona supiere de su paradero se servirá avisar al expresado Francisco Benito, quien dará mas señas y el hallazgo.

En la villa de Benavente y comercio de D. Pedro Blanco Bobo, se hallan de venta las Cartillas de Rezo para los religiosos Franciscos exclaustrados para el año de 1838, á tres rs. y medio.